ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD:	**MUNICIPIO DE GIRARDOT**
DEPENDENCIA QUE CREA LA NECESIDAD:	**SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE (SDRAM)**
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CANAL LA HONDA Y CANAL EL COYAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.**

REFERENTES CONSTITUCIONALES

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentados por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, nos permitimos allegar para su conocimiento y valoración, los Estudios Previos para la presente contratación.

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someterla contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot – Cundinamarca por medio de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Así las cosas, el Municipio de Girardot destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual del epígrafe.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Contratación Estatal, busca de manera general, configurar los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, la cual consagra la obligación de los servidores públicos en la celebración y ejecución de los contratos, de buscar el estricto cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

Es por eso que la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el plan de desarrollo Municipal "GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA 2024 - 2028" el cual se adoptó mediante acuerdo No. 003 de 2024 expedido por el Concejo Municipal, se pretende desarrollar el proyecto que se enmarca en la siguiente línea, programa, subprograma: línea base del Plan Anual de Adquisiciones para **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CANAL LA HONDA Y CANAL EL COYAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.**

META 252: LÍNEA ESTRATÉGICA: GIRARDOT SOSTENIBLE Y RESILIENTE
Programa: Conservación de la biodiversidad y desempeño ambiental Enmarcado en el Banco de Proyectos 2024253070039 – "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCION DE LA BIODIVERSIAD Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA"

Que, conforme al texto del artículo 315 de la constitución política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario contratar el mantenimiento y mejoramiento del canal la honda y canal el coyal del MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.

En conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, el Estado colombiano tiene la obligación de intervenir en la prestación de los servicios públicos, siguiendo las directrices contenidas en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política, con el fin de garantizar y mejorar la calidad de dichos servicios para la población.

El municipio de Girardot, ubicado en una región de alta relevancia estratégica desde el punto de vista geográfico, se encuentra influenciado por una compleja red hidrográfica conformada por las cuencas de los ríos Bogotá y Magdalena, así como por sus respectivas microcuencas y sistemas de drenaje urbano. Estos sistemas desempeñan un papel fundamental en la gestión y conducción de las aguas pluviales dentro del territorio.

En este contexto, los drenajes naturales urbanos constituyen componentes esenciales de los ecosistemas locales, en la medida en que contribuyen a la regulación de variables ambientales clave. Entre sus funciones más relevantes se destacan la mitigación de efectos asociados a los microclimas y a la formación de islas de calor durante periodos secos, así como la prevención de procesos de remoción en masa y la reducción del riesgo de inundaciones en temporadas de lluvias.

El municipio de Girardot, en el departamento de Cundinamarca, se localiza dentro de la zona de bosque seco tropical y se encuentra influenciado por dos importantes ejes hídricos regionales: los ríos Magdalena y Bogotá. Presenta un régimen climático bimodal, caracterizado por la alternancia de dos periodos de lluvias y dos de sequía a lo largo del año.

En su territorio se destacan microcuencas urbanas como la Zanja El Coyal y la Zanja Honda, cuyas aguas drenan hacia el río Magdalena. No obstante, durante su tránsito por el área urbana, estos cauces presentan problemáticas significativas asociadas a procesos de colmatación y sedimentación, acumulación de residuos sólidos y ocupación inadecuada de sus rondas hídricas, lo cual afecta su funcionalidad hidráulica y su equilibrio ambiental.

Estas problemáticas han generado obstrucciones que afectan la capacidad hidráulica de los canales, lo cual se traduce en la acumulación y el represamiento de aguas lluvias, creando riesgos evidentes de desbordamiento e inundaciones, además, este tipo de situaciones ha causado una serie de impactos negativos, tales como:

- Aumento de riesgos de inundaciones durante la temporada invernal, poniendo en peligro la infraestructura urbana y las viviendas aledañas a estos cauces.

- La proliferación de vectores y el incremento de problemas ambientales, como malos olores y contaminantes, lo que afecta gravemente la salud pública.

- El deterioro progresivo de los ecosistemas y la pérdida de la biodiversidad en las zonas aledañas a estos canales.

- La alteración de las condiciones de vida de las comunidades colindantes, quienes enfrentan una amenaza constante de inundaciones y la exposición a riesgos sanitarios.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente ha evidenciado que los tramos correspondientes a los canales El Coyal y Honda no han sido objeto de intervenciones de mantenimiento recientes. En consecuencia, se hace necesario adelantar acciones prioritarias de limpieza, descolmatación, perfilado y adecuación puntual de estructuras hidráulicas.

Estas intervenciones tienen como finalidad restablecer la capacidad hidráulica de los cauces, garantizando su adecuado funcionamiento en la conducción de aguas pluviales y evitando la generación de represamientos que puedan derivar en afectaciones al entorno urbano, además de reducir los riesgos de inundaciones y minimizar las emergencias asociadas a las lluvias intensas, lo cual es especialmente crítico para proteger las viviendas y la infraestructura cercana especialmente aquellas en áreas de alto riesgo por desbordamientos y mejorar las condiciones ambientales y de salud pública de las comunidades vecinas, eliminando focos de contaminación y reduciendo la proliferación de enfermedades asociadas a aguas estancadas.

Asimismo, esta intervención está alineada con la Ley 1523 de 2012, que establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, enfocándose en la prevención y mitigación de amenazas mediante planes y medidas de gestión del riesgo que prioricen las inversiones públicas en obras que permitan disminuir los peligros y mejorar la resiliencia de la población frente a eventos naturales adversos.

En este sentido, la Alcaldía de Girardot requiere adelantar el proceso contractual para el mantenimiento y mejoramiento de los canales El Coyal y la Honda con el objetivo primordial de reducir el riesgo de inundaciones, preservar la seguridad de los habitantes y contribuir al saneamiento ambiental. Este proceso es indispensable para mejorar las condiciones de vida de las comunidades colindantes, para proteger la infraestructura pública y privada de las zonas afectadas, y para cumplir con los compromisos establecidos en los planes de desarrollo local y las normativas nacionales sobre gestión del riesgo.

Se precisa, además, que estos canales corresponden a cauces naturales y no a infraestructura artificial, lo que significa que las intervenciones de mantenimiento y mejoramiento no se enmarcan dentro de las tipologías de obras habituales de los documentos tipo de Colombia Compra Eficiente (como las obras de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, gestión catastral o infraestructura social), lo que hace necesario el diseño de un proceso contractual específico que responda a la naturaleza de los trabajos y la urgencia de la situación.

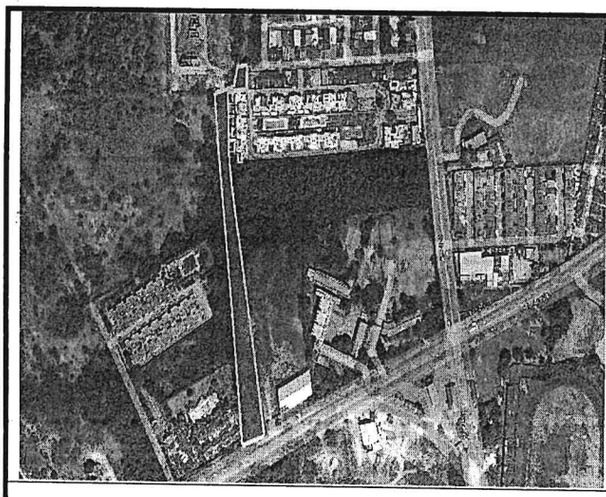
A continuación, se presenta la localización de los tramos priorizados:

UBICACIÓN: ÁREA DE INTERVENCIÓN

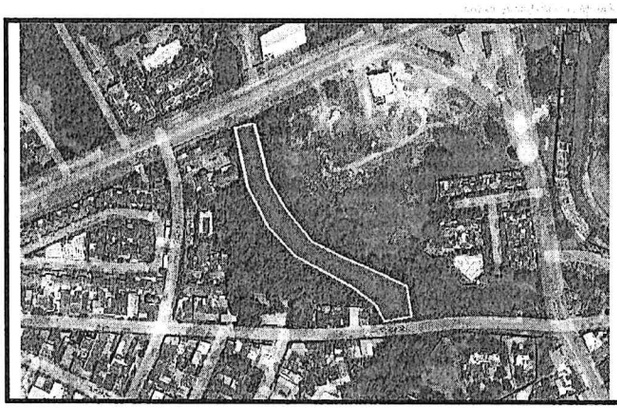


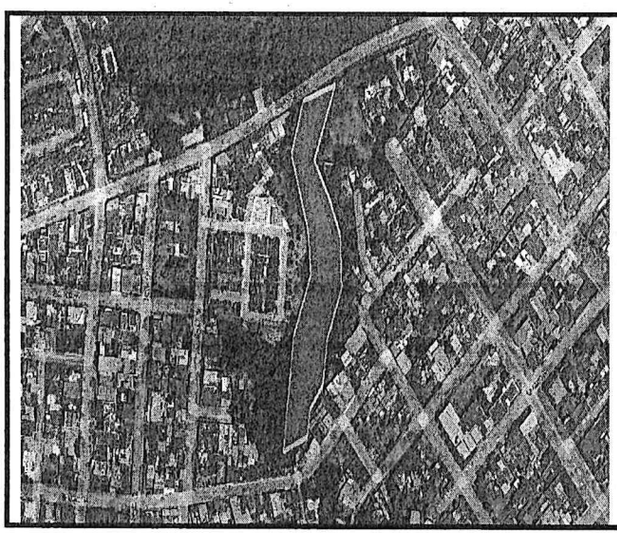
***Imagen 1**. Área urbana del municipio de Girardot. Fuente: propia.*

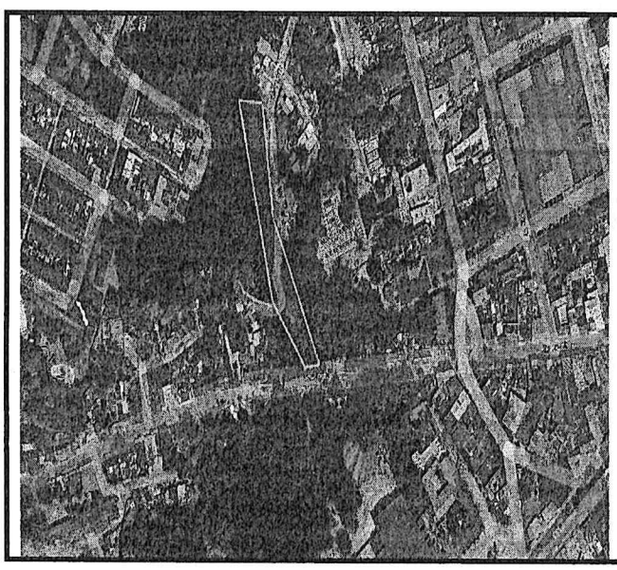
TRAMOS DE INTERVENCIÓN

	**Drenaje**: Zanja el Coyal – Tramo 1
	Descripción: Villampis, Montecarlo y IET. Francisco Manzanera.
	P. Inicio: 4.306623°, -74.816002° **P. Final**: 4.303971°, -74.814853°
	Distancia: 344.95 m
	Área: 5721 m^2

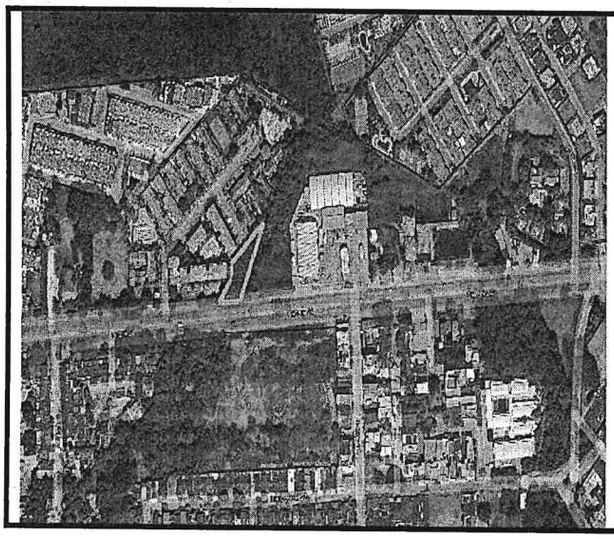
	Drenaje: Zanja el Coyal – Tramo 2
	Descripción: Barrio Centenario
	Distancia: 219.15 m
	P. Inicio: 4.303746°, -74.816002° **P. Final**: 4.302842°, -74.813006°

	**Área**: 4581 m^2

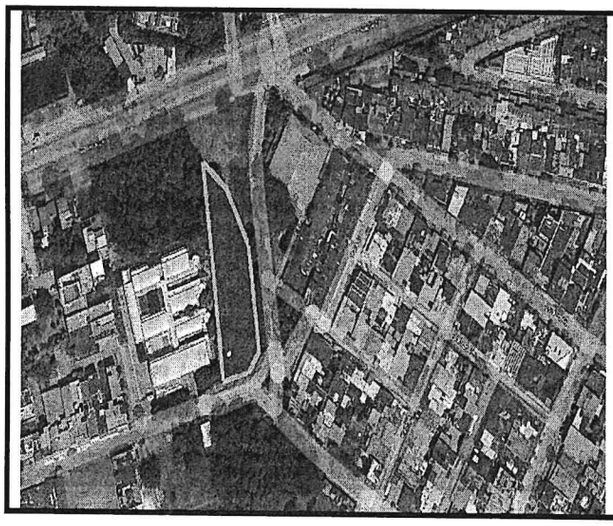
	**Drenaje**: Zanja el Coyal – Tramo 3 **Descripción**: Barrio Centenario, Barrio Quinta Saavedra **Distancia**: 247.11 m **P. Inicio**: 4.302794°, -74.812812° **P. Final**: 4.300619°, -74.812952° **Área**: 7099 m^2

	**Drenaje**: Zanja el Coyal – Tramo 4 **Descripción**: Barrio Meneses **Distancia**: 171.89 m **P. Inicio**: 4.298209°, -74.811940° **P. Final**: 4.297091°, -74.810922° **Área**: 3008 m^2

	Drenaje: Zanja el Coyal – Tramo 5 **Descripción**: Calle 19. Vía Aguablanca **Distancia**: 80.64 m **P. Inicio**: 4.310220°, -74.815772° **P. Final**: 4.309587°, -74.815420°



Área 7: 905 m^2



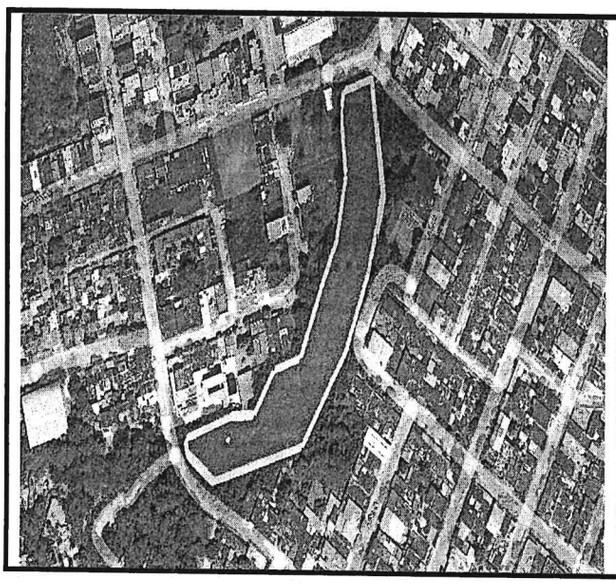
Drenaje: Zanja Honda – Tramo 1

Descripción: Barrio Centenario, La Colina

Distancia: 100.86 m

P. Inicio: 4.301115°, -74.817208°
P. Final: 4.300390°, -74.816638°

Área: 2417 m^2



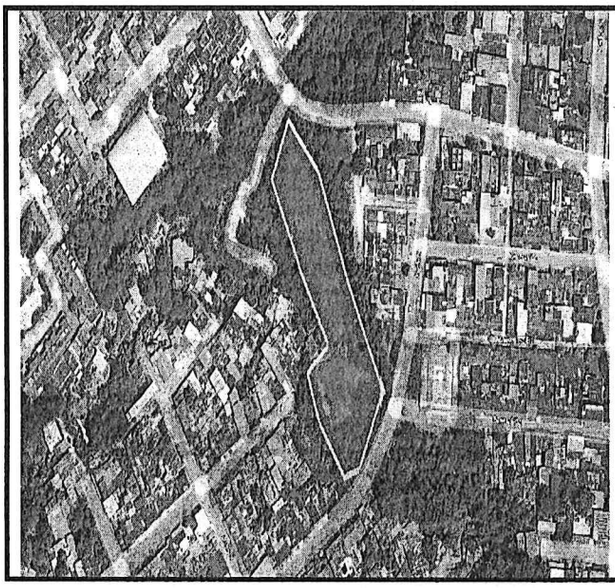
Drenaje: Zanja Honda – Tramo 2

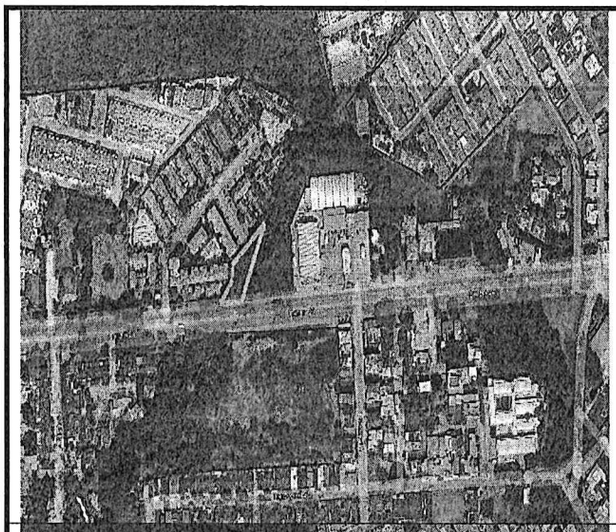
Descripción: Barrio Centenario, La Colina

Distancia: 270.43 m

P. Inicio: 4.300237°, -74.816523°
P. Final: 4.298087°, -74.816796°

Área: 8591 m^2

	**Drenaje**: Zanja Honda – Tramo 3 **Descripción**: Barrio Centenario, La Colina **Distancia**: 160.86 m **P. Inicio**: 4.297910°, -74.816982° **P. Final**: 4.296574°, -74.816579° **Área**: 4829 m^2

	**Drenaje**: Zanja Honda – Tramo 4 **Descripción**: C.R. Parques de Andalucía **Distancia**: 70.4 m **P. Inicio**: 4.299887°, -74.819784° **P. Final**: 4.299254°, -74.819714° **Área**: 879 m^2
	**Drenaje**: Zanja Honda – Tramo 4 **Descripción**: B. La Esperanza y Quinto Patio. **Distancia**: 295.5 m **P. Inicio**: 4.296763°, -74.821958° **P. Final**: 4.297707°, -74.819949° **Área 7**: 511 m^2 **Área 6**: 1067 m^2 **Área 5**: 2867 m^2

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN

2.1. CLASE DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRA.

2.2. OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CANAL LA HONDA Y CANAL EL COYAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) meses y/o hasta agotar presupuesto**, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y de la suscripción del acta de inicio, firmada por el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Tanto el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente pliego.

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".*

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80/93 y 1150/07, y al presente pliego de condiciones. La selección abreviada de menor cuantía fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2º numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos donde las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio tipifican la modalidad de selección.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, como también a lo contenido en los pliegos de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.

d. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

El MUNICIPIO DE GIRARDOT - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera	Cumple / No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple
Experiencia	Cumple / No cumple
Capacidad Administrativa	Cumple / No cumple

3.1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Municipio de Girardot, como entidad fundamental de la división político- Administrativa del Estado, tiene por objeto dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales.

En virtud de los principios rectores del ejercicio de competencias de la Administración Municipal contenidas en el artículo 5º de la Ley 136 de 1994, tales como la eficacia, eficiencia y responsabilidad, por ello el Municipio debe propender por el cumplimiento de los fines del mismo.

Teniendo en cuenta que los canales naturales abiertos hacen parte del sistema de drenaje de la ciudad deben permanecer limpios. En temporadas de invierno, estos canales son los encargados de conducir las aguas lluvias hasta los ríos que circundan la ciudad. Su cuidado y uso adecuado es responsabilidad de todos, para no generar un impacto ambiental negativo en los cuerpos de agua.

Con estas acciones de limpieza adelantadas en estas redes de drenaje naturales, se busca reducir riesgos por eventos asociados a encharcamientos, empozamientos e inundaciones en las temporadas de lluvias.

Al recuperar ambientalmente los canales objeto del proyecto se logran beneficios como descontaminación, disminución de olores y vectores, recuperación paisajística y liberación del cauce, beneficiando tanto a la comunidad directamente afectada como al medio ambiente.

Por estas razones el Municipio de Girardot ve la necesidad de **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CANAL LA HONDA Y CANAL EL COYAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.**

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial del proceso de contratación fue estimado en observancia del principio de planeación que rige las actuaciones administrativas en el sector público. Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del municipio de Girardot elaboró el respectivo análisis técnico y económico, considerando la naturaleza y alcance del objeto contractual.

Dicho análisis se fundamentó en los precios de referencia establecidos en la cartilla oficial del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, los cuales resultan aplicables a las actividades contempladas en el proyecto. Lo anterior garantiza la adecuada estructuración del presupuesto y la viabilidad en la ejecución del proceso contractual.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tuvieron en cuenta variables técnicas como:

- Las condiciones topográficas y ambientales de los sectores a intervenir.
- La naturaleza de los trabajos (limpieza, descolmatación, perfilado de cauce, remoción de sedimentos, entre otros).
- El tipo de maquinaria y equipo requerido para la ejecución.
- La cantidad y tipo de personal necesario, conforme a las especificaciones técnicas.
- El plazo de ejecución proyectado para el desarrollo de las actividades.

Por lo anterior, se establece que el presupuesto oficial para la ejecución del contrato a suscribir, en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($780.907.725)**, de acuerdo con lo consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y las Disposiciones de la Ley 1474 de 2011, además, este corresponde a los recursos con los que cuenta actualmente la Secretaría para atender y satisfacer la necesidad que se pretende cubrir mediante este proceso contractual a adelantar.

En concordancia con lo anterior, y para asegurar transparencia y coherencia con las condiciones del mercado, se utilizaron exclusivamente los precios unitarios oficiales contenidos en la cartilla ICCU-vigencia 2026, los cuales reflejan costos estandarizados en obras civiles y de infraestructura en el territorio departamental. Esta metodología permite garantizar que el valor estimado corresponde a precios actualizados, técnicamente justificados y reconocidos oficialmente por entidades del orden territorial.

Adicionalmente, dentro del presupuesto estimado se incluyeron los costos asociados a impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las autoridades competentes. En este sentido, el proponente deberá tener en cuenta todas las obligaciones fiscales vigentes al momento de presentar su oferta, y la entidad no reconocerá valores adicionales por conceptos no previstos o derivados de desconocimiento normativo.

En conclusión, el valor estimado para el presente proceso contractual refleja un análisis riguroso, técnico y ajustado al comportamiento del mercado, sustentado en precios oficiales vigentes, y resulta coherente con el alcance del proyecto, las condiciones del entorno y los recursos disponibles por la entidad.

4.1. FICHA TÉCNICA

Para este proceso se deja plasmado la siguiente ficha técnica de cada una de las actividades a ejecutar para dar cumplimiento al objeto contractual, la cual los oferentes deberán garantizar el cumplimiento de esta:

ÍTEM	ESP. ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,0	CONST 1,41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	M2	2440

2,0	APU	MANEJO DE AGUAS	MES	2
3,0	VÍAS 1,4	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	Ha	1,5
4,0	APU	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA HASTA DE 15 KM) INCLUYE DERECHO BOTADERO	M3	16020,26
5,0	APU	LIMPIEZA DE PONTONES Y BOX COULVERT, INCLUYE RECTIFICACIÓN DE DESCOLES Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 15 KM	ML	36,473

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente proceso de contratación esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
72	72 10	721015	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72	72 14	721415	72141500	Servicios de preparación de tierras
77	77 10	771015	77101500	Evaluación de impacto ambiental
81	81 10	811015	81101500	Ingeniería Civil

Copia co

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

EL presupuesto oficial para el presente proceso es por el valor de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($780.907.725)** incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.

Para la presentación de la oferta, lo proponentes deben tener en cuenta que los valores deben incluir todos los costos directos e indirectos para la adecuada ejecución, así como impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar. Una vez realizada la sumatoria de lo anteriormente determinado se procederá a evaluar la oferta, según se indica en los aspectos de ponderación y factores de calificación de la oferta económica.

En los formatos anexos suministrados por el Municipio, no se puede modificar o cambiar:

- El ítem.
- La especificación ICCU.
- La descripción.
- La unidad
- La cantidad

De lo contratio, son motivo de descalificación para el proponente.

NOTA: Toda la maquinaria, equipos, herramientas, personal, elementos de seguridad, pagos de salarios, seguridad social y pagos parafiscales durante el servicio, serán asumidos durante la ejecución de cada una de las diferentes actividades necesarias y las que considere el propio CONTRATISTA, se deberá tener en cuenta en su propuesta económica.

TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tendrá como presupuesto

oficial la suma de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($780.907.725), incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones,** soportado mediante Disponibilidad Presupuestal No. 2026001404 del 7 de abril 2026 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

OBJETO		
CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CANAL LA HONDA Y CANAL EL COYAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA		
RUBRO - FUENTE	**NOMBRE**	**VALOR**
SECT: 32	**Ambiente y Desarrollo Sostenible**	
PROG: 3202	conservacion de la biodiversidad y sus servicios ecosistemicosAMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
PROD: 3202006	Servicio de reforestacion de ecosistemasAMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLEconservacion de la biodiversidad y sus servicios ecosistemicos	
CPC: 95994	Otros servicios de apoyo para el mejoramiento del comportamiento civico y de las infraestructuras comunitariasSERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE ASOCIACIONES	
META: MT252	Arboles plantados	
BPIN: 2024253070039		
2024253070039		
2.4.32.3202006.20242530 70039.MT252.133902	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA CONSERVASION Y PROTECCION DE LA BIODIVERSIAD Y LA PROTECCION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA - FUENTE: 133902-R.B. SGP. MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO MAGDALENA	780,907,725.00
	TOTAL CDP	**780,907,725.00**

El valor total de la propuesta no podrá exceder este valor, pues de lo contrario, no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación y posterior adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que a juicio del Municipio presente una propuesta con valor artificialmente bajo será requerido en su momento para que explique las razones que sustenten el valor ofertado.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las obligaciones:

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplimiento del objeto contractual conforme a las condiciones pactadas, especificaciones técnicas y normas aplicables.
2. Actuar con diligencia y buena fe: cumplir oportunamente y con calidad.
3. Garantizar la calidad de la labor contratada.
4. Presentar ante la Entidad las garantías exigidas
5. Permitir la supervisión y control de la entidad estatal, entregando información veraz y oportuna.
6. Cumplir las normas laborales, tributarias, ambientales y de seguridad social.
7. Responder por perjuicios causados por incumplimiento o defectos en la ejecución. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

10. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, Artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
13. Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en la propuesta
14. Presentar las pólizas determinadas en la matriz de riesgo
15. Subsanar todos los requerimientos dados en los procesos técnicos que sugieran las entidades competentes referente a los permisos que se requiera

5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Retirar sedimentos, lodos, piedras y materiales que obstruyan el flujo natural de las aguas en los canales La Honda y El Coyal. Realizar la disposición final adecuada de los residuos retirados, cumpliendo las normas ambientales y de gestión de residuos sólidos.
2. Cortar y retirar la vegetación invasora y maleza presente en las rondas de los canales. Implementar prácticas de revegetalización controlada en zonas críticas para evitar erosión, si fuera necesario
3. Realizar limpieza de muros de contención, bordillos y demás estructuras hidráulicas existentes que se encuentren en el tramo a intervenir.
4. Realizar perfilado y adecuación de secciones transversales de los canales para optimizar la capacidad hidráulica.
5. Adoptar medidas de manejo ambiental durante las actividades (control de material particulado, ruido y disposición de escombros). Prevenir afectaciones a la fauna y flora en la ronda hídrica durante las labores de mantenimiento.
6. Cumplir con los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.
7. Implementar un plan de señalización y seguridad vial y peatonal durante la ejecución de las actividades. Dotar al personal con los elementos de protección personal adecuados.
8. Presentar cronograma de ejecución y avances mensuales con soportes fotográficos, georreferenciados y de cantidades de obra. Entregar informe final de ejecución con memoria de cálculo de volúmenes de material retirado y actividades ejecutadas.
9. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente y la Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio las actividades que puedan generar afectaciones a la comunidad. Atender las recomendaciones y observaciones realizadas por la supervisión del contrato.
10. De conformidad con el artículo primero del Decreto 287 de 2026 modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 (incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) el contratista se compromete a que dentro del equipo de trabajo se prionzara la vinculación de personas con discapacidad, garantizando los ajustes razonables para su desempeño, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

5.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas.
5. Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista.

6. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato.
8. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.

6. FORMA DE PAGO

El Municipio de Girardot Cundinamarca, cancelará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera:

1. La Entidad entregará un anticipo del 30% del valor del contrato después de aprobadas las garantías y la suscripción del acta de inicio y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización.

2. Pagos parciales hasta completar el 60% del valor total del contrato, mediante la presentación de actas parciales conforme a los avances de obra aprobadas por el supervisor del contrato.

3. Un pago final correspondiente al 10% del valor total del contrato, al momento de recibo final a satisfacción de la obra, por parte del supervisor del contrato.

NOTA: Con fundamento en los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal, se considera procedente establecer un anticipo teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a ejecutar y las condiciones históricas de desarrollo de obras en el municipio. Asimismo, la experiencia en la ejecución de proyectos similares en el municipio ha evidenciado que la disponibilidad de recursos en la etapa inicial contribuye a prevenir retrasos y dificultades operativas que puedan afectar el cumplimiento de los plazos contractuales. El anticipo permitirá asegurar la adecuada puesta en marcha del contrato y la continuidad de las actividades programadas. Los recursos entregados por concepto de anticipo estarán amparados por la garantía de buen manejo y correcta inversión, garantizando la protección del 100% de los recursos públicos y su destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

I. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.

II. Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.

III. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

IV. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

V. Todo pago a que se obliga el Municipio de Girardot Cundinamarca, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

NOTA: Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

En caso de solicitarse informe(s) de la ejecución del objeto contractual, dicho informe no podrá presentar tachones, enmendaduras, ni estar incompleto.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el MUNICIPIO DE GIRARDOT, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago,

automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El MUNICIPIO DE GIRARDOT, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El Municipio efectuara los descuentos y retenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente, por lo que se publicara como documento anexo al presente proceso el Certificado de Estatuto de Rentas del Municipio de Girardot, vigente mediante el Acuerdo Municipal No 025 de 2025 y el Acuerdo Municipal No 005 de 2021 en su Capítulo 111 en sus artículos (286 al 293), las tarifas para la aplicación de los descuentos directos, efectuados sobre el pago de contratos por los diferentes conceptos en general suscriptos por la Alcaldía Municipal de Girardot Vigencia 2026.

El MUNICIPIO DE GIRARDOT no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno al contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Girardot a través de la consignación electrónica debidamente autorizada por el contratista titular en cuenta corriente o de ahorros, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. El MUNICIPIO DE GIRARDOT efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

7. REQUISITOS HABILITANTES, DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN

En la presente convocatoria podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b), numeral 1°, articulo 8 ley 80).

El MUNICIPIO DE GIRARDOT se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS QUE HABILITAN (Cumple o No cumple)

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza al MUNICIPIO DE

GIRARDOT a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

7.1.1. CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de Girardot podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

7.1.2. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en FORMULARIO Nº 1 del pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

7.1.3. VIGENCIA DE LA OFERTA.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

7.1.4. NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

7.1.5. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y RNMC

7.1.6.

- No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de Girardot se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de Girardot, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

- No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

7.1.7. CERTIFICADO REDAM

El proponente debe adjuntar a su propuesta copia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con vigencia no mayor a 30 días. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá aportar el certificado el representante legal de la sociedad o la figura asociativa.

7.1.8. HOJA DE VIDA (Formato de la Función Pública)

El proponente deberá anexar la hoja de vida debidamente diligenciada en original, según formato de la Función Pública para persona natural o jurídica, según sea el caso.

7.1.9. PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS LEY 2013 DE 2019, LEY 1437 DE 2011, 1952 DE 2019 Y 2003 DE 2019

El proponente deberá anexarla Declaración de Bienes y Rentas y conflicto de interés, según formato de la Función Pública.

7.1.10. DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HAN SIDO SANCIONADOS

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

7.1.11. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección de menor cuantía.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

7.1.12. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

7.1.13. PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

7.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Girardot por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

➢ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
➢ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
➢ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
➢ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al prôponente los documentos e información del caso.

7.1.15. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.

- **Personas Jurídicas**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- **Personas Naturales**

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

7.1.16. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
b. Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o UniónTemporal;
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la

unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
d. En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
e. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más;
f. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos. Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

7.1.17. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

7.1.18. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Girardot consultara y verificara en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicara su participación en el presente proceso, sin embargo el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

7.1.19. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

7.1.20. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

7.1.21. HABER PRESENTADO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En virtud de lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debió haber presentado manifestación de interés en el secop II en participar en el presente proceso de Selección, en los plazos establecidos en el cronograma del referido proceso.

7.2. REQUISITOS FINANCIEROS QUE HABILITAN (Cumple o No cumple)

7.2.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES DE LA PROPUESTA:

Los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, los cuales se encuentran contenidos en numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con base a los estados financieros del año 2025, información que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones proporcionalmente

con su participación en la figura; el municipio de Girardot verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Conforme a lo anterior se ha logrado determinar los siguientes indicadores financieros para el proceso de selección:

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores

- Financieros: Índice de liquidez
- Índice de endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a **4.64**
Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a **0.56**
Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a **4.82**

• **Índice de Liquidez:** El índice de liquidez según lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una liquidez mayor o igual a 4,64 ; además, con esto no se está dejando por fuera del proceso a las empresas que no cumplen con este índice ya que pueden participar conformando uniones temporales, consorcios y/o promesas de sociedad futura.

IL = AC/ PC
IL= Mayor o igual a 4,64

Donde

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente

Los proponentes que no tengan Pasivos Corrientes quedaran habilitados respecto del Indicador de índice de Liquidez.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la Ponderación de los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

• **Índice de Endeudamiento:** El nivel de endeudamiento según lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten un nivel de endeudamiento menor o igual del 0,56.

NE= (PT/ AT) * 100
NE= Menor o Igual al 0,56

DONDE:
PT: Pasivo Total.
AT: Activo Total.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la Ponderación de los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

• **Razón de Cobertura de Interés:** La razón de cobertura de interés mide la capacidad que tiene una empresa para cumplir con sus obligaciones financieras. Se recomienda a la entidad que los

oferentes acrediten una razón de cobertura de interés mayor o igual a 4.82

RBI= (UO/GI)
RBI= Mayor o Igual a 4,82

DONDE:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor del gasto por intereses es cero (0). Si el cálculo de la razón de la Razón de Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de Interés, el indicador Razón de Cobertura de Intereses arrojaría como resultado "indeterminado" ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la Ponderación de los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

Se asegura que las empresas puedan cubrir sus intereses con su operación, garantizando sostenibilidad financiera. En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO CUMPLE y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

Capacidad Organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4o del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos son:

• **Rentabilidad del Patrimonio:** La rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,10.

Rentabilidad sobre Patrimonio= (Utilidad operacional/ Patrimonio)

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la Ponderación de los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• **Rentabilidad del Activo:** La rentabilidad del activo mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad de activo mayor o igual a 0,06.

Rentabilidad sobre Activos= (Utilidad operacional/ Activo Total)

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la Ponderación de los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Lo anterior se resume así:

CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA		Indicador
Índice de Liquidez= (Activo corriente/ Pasivo corriente)	Mayor o igual a	4,064
Índice de endeudamiento= (Pasivo total/ Activo Total)	Menor o igual a	0,56
Razón de cobertura de intereses RBI= (UO/GI)	Mayor o igual a	4,82
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN		**Indicador**
Rentabilidad sobre Patrimonio= (Utilidad operacional/ Patrimonio)	Mayor o igual a	0,10
Rentabilidad sobre Activos= (Utilidad operacional/ Activo Total)	Mayor o igual a	0,06

7.3. REQUISITOS TÉCNICOS QUE HABILITAN (Cumple o No cumple)

7.3.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes –RUP- acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 y en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCPCCE. La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la entidad contratante con base en información que se encuentra registrada y certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe estar vigente y en firme.

7.3.2. EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente se debe acreditar conforme a las siguientes características:

El proponente deberá acreditar experiencia con la presentación de un contrato (01), celebrado con Entidades Públicas y/o privadas, cuyo objeto haya sido "CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO DE CANALES Y/O ACEQUIAS Y/O ZANJAS ABIERTAS"; el contrato aportado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, de igual manera el contrato aportado debe estar inscritos en el Registro único de Proponentes y deberán estar inscritos en los siguientes códigos:

Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
72	7210	721015	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
10	1017	101718	10171800	Acondicionadores de suelos
11	1111	111115	11111500	Barro y tierra
77	7710	771015	77101500	Evaluación de Impacto Ambiental
81	8110	811015	81101500	Ingeniería Civil

Nota: Los proponentes solo están obligados a acreditar el código UNSPSC hasta el tercer nivel.

7.3.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA

La experiencia del proponente se debe acreditar conforme a las siguientes características:

El proponente deberá acreditar su experiencia con la certificación respectiva expedida por el contratante, de un (01) contrato celebrado, ejecutado y terminado con Entidades Públicas y/o privadas, cuyo objeto sea "CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CANALES ABIERTOS". el contrato aportado debe ser igual o superior al 30% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, de igual manera el contrato aportado debe estar inscritos en el Registro único de Proponentes y deberán estar inscritos en los siguientes códigos:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
72	7210	721015	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72	7214	721415	72141500	Servicios de preparación de tierras
11	1111	111115	11111500	Barro y tierra
77	7710	771015	77101500	Evaluación de Impacto Ambiental
81	8110	811015	81101500	Ingeniería Civil

Nota: Los proponentes solo están obligados a acreditar el código UNSPSC hasta el tercer nivel.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

a. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

b. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia en SMMLV que se considerará para este proceso de selección será la que se presente, sin importar el porcentaje de participación del integrante que la adjunta ni de los demás miembros que presenten oferta.

   En el caso de contratos ejecutados como Unión Temporal, la acreditación de los SMMLV requeridos en este proceso no se verá afectada por la distribución de actividades o por la proporción de trabajo materialmente ejecutado. Para ello, se deberá adjuntar el documento de constitución del Proponente Plural que especifique las actividades asignadas a cada integrante, o aportar documentos que permitan identificar claramente qué actividades fueron realizadas por cada uno de los miembros.

c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, no serán afectadas por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

d. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

e. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los

integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

f. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

g. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

h. La experiencia que acrediten los oferentes DEBE ESTAR CERTIFICADA en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP, como lo señala la norma y el manual de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y se verificara en dicho documento.

i. Para acreditar la experiencia mínima requerida en el presente proceso de selección, también debe diligenciarse el Formato que para el efecto se dispone.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Balance consolidado de las actividades finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción. por parte de la entidad contratante e interventor (si aplica interventoría al proyecto). El mismo solo será válido para efectos de acreditar los equipos y/o maquinaria alquilada y las actividades finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la entidad contratante.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por el contratante.
E. Documento consorcial en el caso de proponente plural, para con ello poder acreditar los porcentajes de participación de los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos

equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El contenido mínimo que debe ser presentado por el proponente en el documento o combinación de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida, es el siguiente:

A. Nombre del contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
D. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
F. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

7.4. REQUISITOS TÉCNICOS

7.4.1. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE)

El oferente debe garantizar que contará con el equipo y/o maquinaria suficiente y adecuada para atender el desarrollo normal del objeto contractual. Todos los vehículos y equipos deben estar en óptimas condiciones de operación durante el transcurso de la obra.

El proponente deberá ofrecer y demostrar la disponibilidad del Equipo y Maquinaría Mínimo de Trabajo, indispensables para atender el objeto del contrato, el cual consiste en:

EQUIPO	CANT	DISPONIBILIDAD
VOLQUETA MÁXIMO 7 M3	3	100 %
RETROEXCAVADORA LLANTAS	1	100 %
MINICARGADOR	1	100 %
MEZCLADORA DE CONCRETO DE UN BULTO	1	100 %

Para dar validez a los anteriores requerimientos, se debe anexar los documentos que acrediten la propiedad o alquiler y/o arrendamiento del equipo mínimo requerido, con los que el oferente cuenta para la ejecución del contrato, junto con la carta de compromiso de disponibilidad en donde se detalle cada uno de los equipos y/o maquinaria requerida en el presente proceso de selección, esta debe estar suscrita por parte del representante legal del proponente en donde se indique el 100% de la disponibilidad para el presente proceso.

Dependiendo la manera en que se acredite el equipo mínimo requerido se deberá acoger a lo siguiente:

a. **Para el caso de equipo de propiedad del proponente**, se deberán acreditar con alguno de los siguientes documentos, junto con la carta de compromiso de disponibilidad a nombre de la Entidad:

- Tarjeta de propiedad.
- Factura de compra.
- Contrato de compraventa.
- Declaración de importación.

Nota I: Los documentos anteriormente descritos, deberán acreditar la calidad de propietario de la persona natural y/o persona jurídica que pone a disposición los equipos para el desarrollo de

las actividades a ejecutar en el presente proceso.

Nota II: En el caso de la declaración de importación, se precisa que por su naturaleza esta solo será tenida en cuenta para acreditar propiedad si el proponente o el arrendador funge como importador, de lo contrario solo será tenida en cuenta para la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos de la máquina.

b. Para el caso de equipo alquilado por el proponente, deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de alquiler respectivo o Certificación del propietario donde se compromete a tener disponibilidad del equipo al proponente.
- Carta de compromiso del propietario del equipo dirigida a la entidad, en donde se pongan a disposición de la administración municipal, los equipos que el proponente alquila, para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso.

Adicional a lo anterior, para equipos alquilados el propietario y/o dueño del equipo deberá presentar la documentación exigida en el literal A, del capítulo equipo mínimo requerido.

Para el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales (consorcio y/o unión temporal), LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS PODRÁ SER ACREDITADA POR CUALQUIERA DE LOS PARTICIPANTES.

7.4.2. VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

La maquinaria mínima requerida deberá ser certificada por un ingeniero mecánico debidamente matriculado; el cual dará fe del buen estado de la misma, para lo cual deberá aportar certificación original dirigida al municipio de Girardot, acompañada de fotocopia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la vigencia de la tarjeta profesional expedida por la autoridad competente.

7.5. CRITERIOS DIFERENCIALES

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, en donde se establecen criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y para MiPymes, la entidad ha decidido incorporar al presente proceso de contratación el siguiente criterio diferencial:

7.5.1. CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES Y LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional".el Decreto 287 de 2026 modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 (incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad). para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres, las MYPIMES y empresas de personas con discapacidad podrán acreditar la experiencia de la siguiente manera:

- **EXPERIENCIA GENERAL:**

Los proponentes deberán acreditar su experiencia con los contratos, actas de recibo final, acta de liquidación y/o certificaciones respectivas expedidas por los contratantes, que acrediten la ejecución de **DOS (2)** contratos suscritos con entidades públicas y/o Privadas cuyo objeto esté relacionado con CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO DE CANALES Y/O ACEQUIAS Y/O ZANJAS ABIERTAS y la sumatoria de los contratos sea por valor igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial.

El contrato aportado como experiencia deberá tener inscrito en el registro único de proponentes (RUP), debe contener los siguientes códigos:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
72	7210	721015	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
10	1017	101718	10171800	Acondicionadores de suelos
11	1111	111115	11111500	Barro y tierra
77	7710	771015	77101500	Evaluación de Impacto Ambiental
81	8110	811015	81101500	Ingeniería Civil

7.6. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

7.6.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA)

El proponente debe contar con el personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto así:

El personal que destine el contratista para el apoyo en la ejecución del objeto del contrato será responsabilidad del contratista y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el municipio de Girardot; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho son de su absoluta responsabilidad.

Teniendo en cuenta la importancia de este proceso de contratación, la entidad considera pertinente que el personal que se relaciona a continuación sea presentado por parte del proponente dentro de su propuesta u oferta que se allegara dentro de la selección del futuro contratista:

El personal relacionado corresponde al siguiente:

UN (01) DIRECTOR DE OBRA: Para el presente proceso deberá ser INGENIERO CIVIL, con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional no menor de quince (15) años contados a partir de la terminación de materias, igualmente, deberá demostrar especialización en Aguas. Haber ejecutado dos (02) contratos en CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO DE CANALES ABIERTOS Y/O ACEQUIAS Y/O ZANJAS ABIERTAS. Y uno (01) de ellos el valor debe ser igual o superior al presupuesto oficial. La dedicación al proyecto será del 20%

UN (01) RESIDENTE DE OBRA: Para el presente proceso deberá ser INGENIERO CIVIL con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional no menor de cinco (05) años contados a partir de la terminación de materias. debe certificar como mínimo Dos (2) contratos como RESIDENTE DE OBRA en proyecto de obras civiles cuyo valor sea mayor o igual al presupuesto oficial. La dedicación al proyecto será del 100%

UN (01) INSPECTOR SISO. Para el presente proceso deberá ser PROFESIONAL ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, con un mínimo de experiencia profesional no menor de diez (10) años, debe certificar como mínimo Dos (2) contratos como ASESOR SISO

en proyecto de obras civiles cuyo valor sea mayor o igual al presupuesto oficial. La dedicación al proyecto será del 30%

UN (1) ASESOR EN MEDIO AMBIENTE: Ingeniero civil o Ingeniero ambiental con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional no menor de quince (15) años contados a partir de la terminación de materias, especialista en saneamiento ambiental y especialista en recursos naturales. y además aportar como mínimo dos (2) certificaciones de haber participado en proyectos de obras civiles como asesor en medio ambiente o coordinador de medio ambiente. La dedicación al proyecto será del 20%.

CUATRO (4) OPERARIOS DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA.

Todo el personal relacionado deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica. El personal exigido, debe cumplir y adjuntar como mínimo con los requisitos de calidad, experiencia y documentos solicitados.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Los estudios de educación se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas de grado debidamente expedidos por instituciones de educación debidamente acreditadas.

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en Ley 30 de 1992 y la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015.

Para las profesiones en las que se requiera tarjeta profesional para su ejercicio, deberá adjuntarse con la propuesta copia legible de la misma y certificación de antecedentes profesionales.

EXPERIENCIA

1. La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas directamente por el contratante, en donde conste la ejecución del contrato y que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Cargo desempeñado.
- Fechas de inicio y terminación del contrato. Cuando en la certificación no se indique el día de inicio y/o terminación, se tomará el último día del mes para efectos de contar el inicio, y el primer día del mes para contar la terminación.
- Firma del personal competente.

2. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo la gravedad de juramento.

3. Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra- juicio, no serán tenidas en cuenta.

4. La entidad podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

5. La formación del personal ofrecido debe ser acreditada mediante la presentación de la fotocopia de los diplomas o actas de grado de cada título de formación obtenido por el personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

6. Para efectos de la verificación de la experiencia del personal propuesto, la misma no se

acumulará en el evento en el que el tiempo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales por tal motivo no se aceptan traslapos.

7. En caso de no manifestar el día de inicio, se asumirá el último día del mes. En caso de no manifestar el día de terminación, se asumirá el primer día del mes.

HOJAS DE VIDA

El personal mencionado anteriormente debe cumplir con la totalidad de los requisitos, perfiles y experiencia mínimos establecidas, como CRITERIO HABILITANTE y PRERREQUISITO para la asignación de puntaje en la evaluación respectiva.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista podrá sustituir a cualquier miembro del Equipo de Trabajo si así lo autoriza el supervisor, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

En todo caso el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos para cada uno de los perfiles, junto con la documentación anteriormente mencionada:

- Fotocopia legible del título o del acta de grado.
- Fotocopia legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Matricula profesional y certificado de antecedentes profesionales no mayor a 30 días antes del cierre del proceso.
- Carta de compromiso por parte del personal ofertado, debidamente firmada.

7.7. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Municipio efectuará las verificaciones, evaluaciones y calificaciones jurídicas, financiera y técnica de todas y cada una de las propuestas presentadas para participar en la presente Convocatoria. Al momento de efectuar la evaluación, el Municipio dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en procura de lograr la selección objetiva y el ofrecimiento más favorable para la entidad.

La verificación jurídica que efectuará el Municipio, no tendrá ponderación alguna, en razón a que mediante la misma el Municipio verificará y estudiará los documentos que le permitirán a la administración determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones y por lo tanto, le permitirá al Municipio definir cuales propuestas son hábiles o cuales no y cuáles deben ser admitidas o inadmitidas, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

El término previsto para que el Municipio efectúe la verificación y evaluación de las propuestas en todos los eventos, será el establecido en el cronograma de actividades, que será prorrogable a juicio de la Entidad. Este término se comenzará a contar a partir del día siguiente al del cierre del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

7.8. UN ÚNICO PROPONENTE CALIFICADO "ADMISIBLE"

En el evento que solo un proponente obtenga calificación ADMISIBLE en todos los criterios de verificación, el MUNICIPIO procederá a evaluar su propuesta y le verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Cuando una sola propuesta sea admisible se asignará el máximo puntaje por este concepto a la propuesta declarada admisible.

En el caso en que se hubiese presentado una única propuesta y ésta haya resultado "habilitada" y tenga una calificación de "cumple" o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una cumpla con tales condiciones, a la misma le será asignado el máximo puntaje establecido para la calificación de las propuestas económicas y ocupará el primer orden de

elegibilidad sin necesidad de la aplicación de mecanismo alguno, previas las verificaciones correspondientes en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas exigidas para la propuesta económica.

7.9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de GIRARDOT y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación, el cual se aplicará siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y calidades de participación, así como las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones.

Las propuestas se evaluarán asignando a cada una de 0 a 100 puntos.

Criterio de Evaluación	Puntaje Parcial	Puntaje Total
A. Factor Económico		30 puntos
Propuesta Económica	30	
B. Factor de Calidad – técnico		20.00 puntos
Formación académica del personal mínimo requerido	20.00	
C. Incentivo para MIPYMES	0,25	0,25 puntos
D. Incentivo a emprendimiento y/o empresas de mujeres	0,25	0,25 puntos
E. Apoyo a la industria Nacional	10	10 puntos
F. Mano de obra local	18	18 puntos
G. Personal en condición de discapacidad	2	2 puntos
h Plan de aseguramiento de la calidad de la obra	19.50	19.50 puntos
Total		**100 puntos**

PARÁGRAFO: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de **las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior**. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (Artículo 58 de la ley 2195 de 2022).

Para efectos de la selección del contratista, el puntaje total máximo (PT) será de 100 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales de **PROPUESTA ECONOMICA, FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, INCENTIVO PARA MIPYMES, INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, MANO DE OBRA LOCAL, PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD** y **PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OBRA.**

A. FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS)

PROPUESTA ECONOMICA

La Alcaldía Municipal de GIRARDOT - CUNDINAMARCA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo (30) puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

Media geométrica con presupuesto oficial.

MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo con el siguiente cuadro:

La Alcaldía Municipal de GIRARDOT - CUNDINAMARCA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo (30) puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas corregidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 6- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n) oficial	Número de veces que se incluye el presupuesto
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez más el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial (Gpo) de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior.

Establecida la media geométrica (Gpo) se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:
Se calcula la diferencia (Df) entre cada propuesta hábil corregida (Pi-n) y la media geométrica (Gpo)

$$Df = Pi\text{-}n - Gpo$$

La propuesta (Pi-n) cuyo valor de (Df) sea menor en valor absoluto recibirá el máximo puntaje. Las demás propuestas (Pi-n) recibirán cada un 5 punto menos que la anterior, a medida que su (Df) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

Quien se acerque al precio obtendrá 30 puntos, el segundo lugar obtendrá 25, el tercer lugar, 20 y así sucesivamente.

B. FACTOR DE CALIDAD - TÉCNICO

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – 20.00 PUNTOS.

Para la acreditación de este factor ponderable la entidad ha establecido los siguientes parámetros:

Descripción	Puntaje
DIRECTOR DE OBRA: Especialización en relación a temas de construcción y especialización en calidad y/o HSEQ.	10
ASESOR EN MEDIO AMBIENTE: Magister en ingeniería civil	10

Nota 1. Para la obtención del puntaje para la formación adicional del personal mínimo requerido, se debe presentar la documentación solicitada en el capítulo **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA).**

C. INCENTIVO PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. **En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones**.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y **tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**.

Por lo anterior el proponente con su propuesta deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

D. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la entidad otorgara 0.25 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos den cuenta

de la condición alegada en cualquiera de los siguientes términos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal.

En esta certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.
NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%)

en el consorcio o la unión temporal.

E. PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

APOYO INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

El análisis responde a las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1? ¿Solo servicios? 2. Solo bienes 3. Objeto Mixto

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a un objeto de servicio.

Nota:
*En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.
*En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.
*En caso de que su respuesta sea << objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

PREGUNTA 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el servicio.

Nota:
*Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no se debe continuar con las demás preguntas.
*Si se requiere de bienes se deberá continuar con la pregunta 3.

PREGUNTA 3. ¿Para la ejecución del objeto contractual requiero el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: N.A.

Nota:
*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

*SI la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

PREGUNTA 4. ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4. N.A.

Nota:
Si los productos identificados en la respuesta No. 3 no se encuentran en el registro único de bienes nacionales debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

De conformidad con el análisis realizado referente a los bienes relevantes del presente proceso de contratación, se evidencia que en este proceso la mayor relevancia es la prestación de servicios por parte del futuro contratista. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIO NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 4 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

F. MANO DE OBRA LOCAL (18 PUNTOS)

En aras de garantizar la creación de empleo formal y la participación de la comunidad en la ejecución de los proyectos del Municipio de Girardot, se asignarán 18 puntos al oferente que acredite que, para la ejecución del proyecto empleará en la mano de obra no calificada, de los requisitos habilitantes como mínimo **DOS(2)** personas residentes del municipio de Girardot.

Para obtener estos puntos se deberá anexar para cada uno de los integrantes de trabajo local los siguientes requisitos: -Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente para el Municipio de Girardot, esto es la Secretaría de Gobierno y Desarrollo institucional. – Carta de compromiso de cada uno de los postulados, con fecha no mayor a 30

días anteriores al cierre del proceso.

La entidad se reserva el derecho de solicitar información adicional que acredite la disponibilidad del personal y su domicilio en el Municipio de Girardot.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

G. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

En cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad material, responsabilidad social, planeación y función social de la contratación estatal, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13 y 47 de la Constitución Política; la Ley 361 de 1997; la Ley 1346 de 2009; la Ley 1618 de 2013; la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Entidad incorporará dentro de los factores de evaluación un puntaje adicional por inclusión laboral de personas en condición de discapacidad.

Este criterio tiene como finalidad estimular buenas prácticas empresariales, promover la inclusión social y fortalecer el enfoque diferencial en la contratación pública, sin constituir requisito habilitante ni condición excluyente, y sin afectar la libre concurrencia, pluralidad de oferentes ni el principio de selección objetiva.

El puntaje adicional será otorgado únicamente como factor de evaluación, aplicable en igualdad de condiciones a todos los proponentes, siempre que se acredite de manera objetiva, verificable y documentada la vinculación laboral vigente de al menos una (1) persona en condición de discapacidad, al momento del cierre del proceso de selección.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar como mínimo:

A. Contrato laboral vigente o documento equivalente que acredite la relación laboral.
B. Certificación expedida por la ARL, EPS o entidad competente que acredite la condición de discapacidad, conforme a la normatividad vigente.
C. Certificación suscrita por el representante legal donde conste que el personal acreditado será vinculado a la ejecución del contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada y de solicitar aclaraciones cuando a ello haya lugar. La no acreditación, acreditación incompleta o no verificable dará lugar a la no asignación del puntaje, sin que ello implique el rechazo de la oferta.

El otorgamiento del puntaje adicional se fundamenta en la adopción de acciones afirmativas legítimas, reconocidas por el ordenamiento jurídico colombiano y la jurisprudencia constitucional, orientadas a corregir desigualdades estructurales y a materializar el principio de igualdad real y efectiva.

En consecuencia, este criterio se ajusta plenamente al régimen de contratación estatal, no configura trato discriminatorio, no genera ventajas indebidas y no afecta la transparencia ni la objetividad del proceso de selección.

H. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OBRA 19,50 PUNTOS

El proponente deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de la obra que presente con su oferta, como mínimo, los siguientes componentes:

Alcance del plan de calidad:

- Elementos de entrada del proyecto
- Mapa de procesos

- Matriz general de documentos de referencia
- Objetivo de calidad
- Responsabilidades de la dirección
- Control de documentos y datos
- Identificación de datos
- Revisión y aprobación de documentos y datos
- Distribución de documentos
- Acceso documentos y datos
- Control de registros Recursos
- Provisión de recursos
- Materiales
- Recursos humanos
- Infraestructura y ambiente de trabajo
- Requisitos
- Comunicación con el cliente
- Diseño y desarrollo
- Proceso de diseño y desarrollo
- Control de Cambios del diseño y desarrollo
- Compras
- Producción y prestación del servicio
- Identificación y trazabilidad
- Propiedad del cliente
- Preservación del producto
- Control del producto no conforme
- Seguimiento y medición
- Auditoría interna

CAPACIDAD OPERATIVA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

El proponente podrá acreditar su capacidad para el cumplimiento legal en seguridad industrial y salud ocupacional, mediante la presentación de los siguientes documentos.

Los documentos diligenciados y legalizados que son exigidos por el estado dentro de las siguientes disposiciones: Decreto 614 de 1984, la resolución 1016 de 1989, resolución 2013 de 1986, resolución 2400 de 1979, resolución 2346 de 2007. Resolución 1457 de 2008; a saber:

a. Copia del programa de Salud Ocupacional del proponente: este debe estar ajustado a los riesgos reales y potenciales del proyecto y firmado por el representante legal del proponente.
b. Copia del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
c. Copia del Plan y/o cronograma de conformación de Brigadas y primeros auxilios, simulacros y entrenamientos.
d. Copia del documento de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos acordes al proyecto. (Panorama de factores de riesgo del proponente)
e. Copia de la Política de salud Ocupacional

CAPACIDAD OPERATIVA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL EN MATERIA AMBIENTAL

El proponente podrá acreditar su capacidad para el cumplimiento en materia ambiental, mediante la presentación de los siguientes documentos.

a. Plan de acción socio ambiental cumpliendo con los parámetros de ley. "RESOLUCIÓN NUMERO 1935 DE 2008 y RESOLUCIÓN NUMERO 1023 DE 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y RESOLUCIÓN 1096 DE 2000 (RAS) del Ministerio de Desarrollo Económico".

b. Un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto que dentro de sus fichas contenga como mínimo los siguientes puntos desarrollados en las actividades de la obra:

1. Tipo de medida ambiental (Prevención, Corrección, Mitigación)

2. Objetivo de la Ficha ambiental
3. Impactos Potenciales y medidas recomendadas
4. Periodo de Ejecución
5. Sistema de monitoreo
6. Indicadores de Gestión
7. Responsable

PROGRAMA DE TRABAJO

Dicho programa establecerá cada una de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

El programa de trabajo deberá elaborarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa similar.

b) Deberá definirse un programa de construcción acorde con los planos y diseños, las especificaciones de construcción, el proceso constructivo técnicamente viable, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades de obra y el plazo establecido.

c) El programa debe ser estructurado por capítulos y en cada capítulo, por actividades o ítems, sin embargo, todos los capítulos deben integrarse en un único programa general. Se deberán plantear claramente las fechas de entrega de cada uno de los capítulos.

d) Debe presentarse el diagrama Gantt o de barras y el Flujo de inversión mensual.

e) El plazo del programa de obra presentado, debe ser igual al plazo de ejecución de las Obras. Se descontará uno (01) punto por cada proceso que haga falta según el inciso G.

8. FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1860 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: "*Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1860 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

FACTORES DE DESEMPATE
Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

FACTOR	MEDIO DE ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente.
	En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
	En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
	Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

	En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
	Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
	El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá
	en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
	Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
	En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo

	modifique, sustituya o complemente.
	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la
	información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley
	1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
	2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
	3. En relación con el integrante del numeral 1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYMES, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYMES, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYMES, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
	10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. LA ALCALDÍA MUNICIPAL garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Se utilizará como método aleatorio para seleccionar el oferente, un sorteo mediante balotas.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación. Los eventos que alteren la aducción del contrato. El equilibrio económico del contrato La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

VER DOCUMENTO DE MATRIZ DE RIESGOS (ANEXO)

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

10.1. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, y de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista debe presentar al Municipio, como mecanismo de la cobertura del riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

GARANTÍAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS					
AMPAROS	**TIPO DE GARANTÍA**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Cumplimiento:	Póliza de seguros	10%	El termino de ejecución del contrato de obra pública, más SEIS (6) meses previstos para la liquidación del contrato.	X	
Buen Manejo y Correcta Inversión de Anticipo	Póliza de Seguros	100% del valor del Anticipo	Esta garantía tendrá vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.	X	

Calidad del Servicio	Póliza de Seguros	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Esta garantía tendrá vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.	X	

11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

11.1. TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES.

El respectivo proceso de Contratación se encuentra cobijado por Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 1.1.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, basado en la siguiente tabla:

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales.

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO verificó de acuerdo al Anexo 1 del Manual para Acuerdos Comerciales, dirigido a entidades territoriales Municipales y las excepciones previstas en el Anexo 4 encontrándose que las convocatorias dirigidas a MIPYMES están exceptuadas.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

12. SUPERVISIÓN

Estará a cargo de la **Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiente** y/o quien haga sus veces.

La supervisión tendrá la responsabilidad de:

- Realizar inspección, verificación y control al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Plantear de forma constante planes de mejoramiento continuo en busca del cumplimiento de los fines del proyecto.
- Generar informes que permitan, la evaluación y seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.
- Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Oficina de Contratación para su incorporación al expediente contractual.
- Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- Certificar el recibo a satisfacción, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
- Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- Informar a la Oficina de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;
- Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
- Sugerir al municipio en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato
- Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el supervisor y el contratista, y enviar las mismas a la oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.

- Liquidar el contrato suscribiendo las actas correspondientes.

13. ANÁLISIS DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en la Circular 003 de 2026 expedida por la Oficina de Contratación, y en observancia del principio de planeación que rige la contratación estatal conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a realizar el análisis de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Este análisis tiene como finalidad identificar de manera previa, clara y documentada si la ejecución del contrato requiere la obtención de autorizaciones por parte de autoridades competentes, así como determinar su naturaleza, oportunidad de trámite, responsables y riesgos asociados a su no obtención, **garantizando** con ello la correcta estructuración del proceso contractual y la prevención de eventuales retrasos, suspensiones o sobrecostos.

En este sentido, el presente acápite desarrolla el estudio correspondiente para el contrato cuyo objeto es la limpieza, succión, retiro de lodos y residuos líquidos con equipos de succión en la zona rural del municipio de Girardot.

a) Identificación de permisos, licencias o autorizaciones

Para la ejecución del objeto contractual se requieren permisos, licencias o autorizaciones previas o concurrentes:

☒ Sí

☐ No

Teniendo en cuenta que el objeto contractual implica la recolección, transporte y disposición de lodos y residuos líquidos, se identifican posibles requerimientos de carácter ambiental, especialmente en lo relacionado con el manejo, transporte y disposición final de residuos, así como el uso de sitios autorizados para su descarga.

b) Autoridad competente para su expedición

No.	Permiso o licencia	Autoridad competente
1	Permiso o certificación de disposición final en sitio autorizado	Autoridad Ambiental / Operador autorizado

c) Momento en que deben obtenerse

No.	Permiso / Licencia	Antes de la apertura del proceso	Antes del inicio de ejecución	Durante la ejecución
1	Disposición en sitio autorizado	☐	☐	☒

d) Responsable de su trámite y obtención

No.	Permiso / Licencia	Responsable de gestionar el permiso	
		Entidad	Contratista
1	Disposición final autorizada		X

El contratista deberá garantizar que cuenta con los permisos, habilitaciones y/o alianzas con gestores autorizados para la correcta ejecución del objeto contractual.

e) Análisis de riesgos asociados

Se identifican los siguientes riesgos:

- **Riesgo ambiental:** Disposición inadecuada de lodos y residuos líquidos.
- **Riesgo legal:** Sanciones por incumplimiento de la normatividad ambiental.
- **Riesgo operativo:** Suspensión del servicio por falta de permisos o sitios autorizados.

Medidas de mitigación:

- Exigir al contratista soporte de disposición final en sitios autorizados.
- Verificar que los vehículos y equipos cuenten con permisos y condiciones técnicas exigidas.
- Supervisión permanente del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Intervención sobre Bienes de Interés Cultural (BIC)

Aplica ☐
No aplica ☒

El objeto contractual no contempla intervención sobre bienes de interés cultural ni áreas protegidas de carácter patrimonial.

De acuerdo con el análisis efectuado, el proceso contractual sí requiere el cumplimiento de disposiciones y autorizaciones de carácter ambiental, las cuales serán responsabilidad del contratista, quien deberá garantizar su obtención y cumplimiento previo y durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente

Dado en Girardot, Cundinamarca en el mes de junio de 2026.

EDWARD RAMIREZ OLIVEROS
Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Proyectó: Olga Lucia Acosta Cantor – Abogada Contratista